

EL BOTÍN DE LA EXPULSIÓN. PROCESO DE RECAUDACIÓN DE LAS “MITADES” Y TASACIÓN DE LOS BIENES RAÍCES DEJADOS POR LOS MORISCOS DE CASTILLA

The spoils of expulsion. Process for recovery of the “halves”, and appraisal of real estate left by the Moriscos in Castile

Aceptado: 01-04-10

JORGE GIL HERRERA*

RESUMEN

La expulsión de los moriscos a principios del siglo XVII fue un proceso complejo sobre el que, a pesar de numerosos trabajos realizados en los últimos tiempos, aún quedan algunos aspectos que dilucidar. En este trabajo se analizarán los tipos de bienes que les fueron confiscados a los moriscos durante la expulsión. En una primera parte se estudiará cómo se llegó a establecer un canon para que los moriscos pudieran sacar parte de su riqueza en dinero, oro, plata o joyas. En una segunda parte se analizará el proceso que llevó a la confiscación, administración, tasación y venta de los bienes raíces de los moriscos. Al mismo tiempo, se aportarán cifras globales sobre la cantidad de bienes confiscados a los moriscos en el momento de la expulsión.

Palabras clave: Moriscos, expulsión, dinero, Castilla, bienes raíces.

ABSTRACT

The complex process of the expulsion of the *Moriscos* in the early seventeenth century has been increasingly researched in recent years, yet many aspects remain to be studied. This paper analyzes the different types of *Morisco* possessions that were confiscated during the expulsion. The first part of the paper studies how a levy was established to allow the *Moriscos* to take out of the country part of their wealth in gold, silver, or jewellery. The second part of this paper analyzes the process of confiscation, administration, appraisal and sale of *Morisco* landed property. This paper will also provide global figures for the quantity of *Morisco* possessions confiscated in the expulsion.

Keywords: Moriscos, expulsion, money, Castile, real estate.

Dos géneros de hacienda ay de los moriscos, una los bienes raíces que dexaron, y otra las mitades que an dado del dinero y joyas que an registrado por que se les permitiese sacar de estos reynos la otra mitad¹.

Con estas palabras se dirigía el 15 de febrero de 1611 el presidente de la Real Hacienda don Fernando Carrillo a Felipe III para dar cuenta de lo que había supuesto en términos económicos la expulsión de los moriscos en Castilla y Andalucía. El interés por saber a cuánto ascendía el botín de la expulsión fue una preocupación temprana, antes incluso de que la expulsión hubiera concluido,

* Doctorando EHES (jorgegilh@yahoo.es).

1. Archivo General de Simancas (en adelante AGS) Consejo y Juntas de Hacienda (en adelante CJH), Leg. 503-9-1.

y generó una enorme cantidad de documentación que de alguna forma muestra hasta qué punto la expulsión tuvo una vertiente económica.

Gracias a esta documentación, generada para el control y distribución de los “haciendas de moriscos” en el momento de la expulsión, se pueden aportar los primeros datos de una investigación más extensa², que a su vez permite un acercamiento a la realidad socioeconómica de los moriscos de Castilla. Ello permite ofrecer de forma sintética una primera radiografía del potencial económico que los moriscos tenían en el momento de su expulsión y, aunque diste mucho de ser un estudio completo, supone una aproximación a un campo de estudio casi inexplorado.

Para llevar acabo este trabajo se han analizado estos “dos géneros de haciendas” requisadas en el momento de la expulsión. Como punto de partida se examinará el proceso de recaudación de las mitades analizando cronológicamente las distintas aduanas que para tal efecto se crearon —Burgos, Cartagena, Málaga y Cádiz—, para a continuación estudiar de forma resumida los primeros resultados de la investigación, en los que se muestra una idea general, aunque no exacta, de la tasación del total de los bienes raíces confiscados³. No en vano, hay que resaltar la casi total ausencia de trabajos en los que se aborde de forma general la cuestión económica de los moriscos, a pesar de que los argumentos económicos fueron enarbolados en distintas ocasiones tanto para la defensa de su permanencia como para solicitar su expulsión⁴. Por ello se va a comenzar este estudio con una escueta introducción donde se aborda la imagen creada de los moriscos a finales del siglo XVI y principios del XVII por parte de ciertos autores que tuvieron cierto eco en los órganos de poder.

2. En estos momentos está en curso de realización una tesis doctoral referida en uno de sus puntos a las implicaciones económicas del proceso de expulsión.

3. Para ello nos hemos basado en una documentación, en su mayor parte inédita, procedente del Archivo General de Simancas. Secciones Contadurías Generales, Consejo y Juntas de Haciendas, Contaduría Mayor de Cuentas 1ª, 2ª y 3ª época, Dirección General de Tesoro y Estado.

4. BORONAT Y BARRACHINA, P., *Los moriscos españoles y su expulsión*, Granada, Universidad de Granada, 1992 (edición facsimil de la de 1902), p. 37-38. En otros documentos destacamos el segundo memorial que el Patriarca Ribera envió a Felipe III en 1602, en la que defiende la permanencia de los moriscos de Valencia por su importancia económica y pretende al mismo tiempo impulsar la expulsión de los moriscos de Castilla por lo perjudiciales que eran para la economía del reino. El texto está publicado por GUADALAJARA XAVIER, M. *Memorable expulsión y iustísimo destierro de los moriscos de España*, Pamplona, Nicolás de Assiayn, 1613, fol. 82-86.

LOS MORISCOS Y LA CUESTIÓN ECONÓMICA ANTES DE LA EXPULSIÓN EN CASTILLA

La cuestión morisca en Castilla comenzó a ser considerada un problema desde la instalación de los granadinos a partir de 1569. Pronto comenzaron a llegar a la corte una serie de memoriales e informes que ponían de relieve el inconveniente de haber esparcido por todo el solar castellano a los moriscos granadinos. La mayoría de ellos coincidía en que los nuevos llegados estaban fuertemente islamizados, incurrían en constante herejías e intentos de sublevación, eran promiscuos, y en que desde su llegada su influencia económica era cada vez mayor y perjudicial para el desarrollo económico de Castilla, discurso que dista mucho del que operaba en territorios de la Corona de Aragón.

Aquellos memoriales y peticiones ponían el acento en la necesidad de dispersar a los moriscos hacia zonas rurales⁵, con el objeto de obligarlos a trabajar en labores agrícolas y mermar con ello su potencial de influencia en los aspectos socioeconómicos de la vida urbana en el reino de Castilla. Capacidad de trabajo, laboriosidad, promiscuidad y fuerte cohesión de grupo fueron las características que, según estos textos, definían a los granadinos, visión que también podemos encontrar en literatura de la época⁶. Esta imagen de grupo que a pesar de las adversidades progresaba económicamente y que llegaba a monopolizar ciertos oficios dentro del ámbito urbano, llegó hasta las Cortes de Castilla, que solicitaron en varias ocasiones la prohibición de ejercer una serie de oficios⁷. De este

5. La mayoría de los estudios coinciden que no más del 20% de los moriscos en Castilla se dedicaban al sector agrícola. Hay que señalar que la mayoría de los grupos de los moriscos estudiados pertenecen a grandes núcleos urbanos. TAPIA SÁNCHEZ, S., *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca 1991. pp-181-182. Según un recuento en Ávila de 1594, el sector primario sólo representa un escaso 18% del total de los moriscos censados, y el secundario, un 33,5% mientras que el terciario alcanza la considerable tasa del 47%, con un peso enorme de la servidumbre y el transporte. CARRASCO, R., *Deportados en nombre Dios. La expulsión de los moriscos: cuarto centenario de una ignominia*. Barcelona, Destino, 2009, p. 17. Da para Valladolid y su región, el mismo año, los siguientes índices: 18% sector primario, 42,5% sector secundario, y 39,5% sector terciario. ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en tierra de Córdoba*, Córdoba, 1984. pp. 181-185, arroja cifras similares para 1592, siendo la estructura sectorial la siguiente: sector primario, 21%; sector secundario, 54% —alimentación muy predominante—, y sector terciario, 25%.

6. GARCÍA-ARENAL, M., *Los Moriscos*, Madrid, 1975, p. 68. Fray Alonso Hernández: “no daban lugar a que los suyos mendigasen. Todos tenían oficio y se ocupaban de algo...”. Existen numerosas alusiones en este sentido en literatura en la que podemos destacar las celebres frases en boca de Berganza extraidas, Miguel de Cervantes en su *Coloquio de Perros*: “Por maravilla se hallará entre tantos uno que crea derechamente en la sagrada ley cristiana; todo su intento es acuñar y guardar dinero acuñado, y para conseguirle trabajan y no comen; en entrando el real en su poder, como no sea sencillo, le condenan a cárcel perpetua y a escuridad eterna; de modo que, ganando siempre y gastando nunca, llegan y amontonan la mayor cantidad de dinero que hay en España”.

7. DANVILA Y COLLADO, M. *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, 1889. Edic. 2007. Estudio de R. Benítez Sánchez-Blanco, pp. 310-312. Actas de las Cortes de Castilla de 1592.

modo, esta imagen de progreso económico y solidaridad de grupo, unida a la crisis económica castellana de finales del siglo XVI, no podía sino desembocar en la creación de un discurso político que hacía de los moriscos los responsables —entre otras cosas— de los males económicos de Castilla⁸.

Estos autores que insistía en un discurso pro “expulsionistas” debido al mal económico que a sus ojos habían provocado los granadinos tras su llegada, tuvieron eco en los órganos de poder y tuvo que influir de alguna manera en las futuras decisiones tomadas por el Consejo de Estado durante el proceso de expulsión.

LA CUESTIÓN DE LAS MITADES

Tras la expulsión de los moriscos de Valencia se comenzó a estudiar cómo se había de proceder en la de los de Andalucía y Castilla. El 18 de octubre en Consejo de Estado se debatió la posibilidad de permitir a los moriscos de ambos territorios la saca de dinero, oro, plata y joyas, tal y como se había procedido con los valencianos. En un primer momento, el Consejo pensó que se cometería un agravio comparativo con los castellanos si se les vedaba la saca de dinero, lo cual podía acarrear problemas. Sin embargo, las ordenanzas y leyes del reino prohibían taxativamente la saca de oro o dinero:

...afirmó la Junta que por cláusula general no se podía derogar la prohibición que por ley expresa estaba si no se hacía particular revocación d'ella y que esta no se podía hacer porque siendo la ley beneficio común del reino era contra conveniencia el revocarla.

El presidente de la Junta argumentó que “en tiempos de los Reyes Católicos en la expulsión de los judíos y moros se les permitió disponer de sus haciendas y llevarlas por letra de cambio o de empleos de mercaderías lícitas”, y pretendía que en el caso de los moriscos sólo se les permitiese disponer de sus hacienda muebles y emplear el dinero en mercaderías, asignando como plazo para ello 40 días a los andaluces y 80 a los castellanos. Con ello, por una parte, se facilitaba la saca de parte de su riqueza y, por otra, se evitaban tanto fraudes como resistencias⁹. Sobre estas mercaderías se aplicarían los derechos

Sesión del 16 de nov. 1593, el reino eleva un memorial al Rey. Además se quejan de su número, y la acumulación de riqueza.

8. GIL HERRERA, J., “El primer intento de expulsión durante el reinado de Felipe III”, en prensa.

9. AGS Estado (en adelante Est.) Leg. 2639. doc. 53: “...porque usando deste expediente se vera que su Mag no se ha movido a esta expulsión por valerse de las haciendas desta gente, el dinero,

acostumbrados¹⁰, para cuya satisfacción se les permitiría llevar hasta los puertos o aduanas dinero con el que afrontar el pago.

Ante esta propuesta, el rey mostró su conformidad al “permitirles que se saquen sus haciendas en mercaderías” y pidió esto fuera tratado en la siguiente reunión del Consejo de Estado. Aunque no nos ha sido posible localizar dicha reunión contamos con los bandos de expulsión proclamados para los moriscos andaluces, murcianos, y el de libre salida para los castellanos. En todos ellos se establecía que la posibilidad de sacar mercaderías no prohibidas pagando los derechos aduaneros¹¹.

LA MITAD MEJOR QUE NADA

Para comprender cómo se llegó a la merced dada a los moriscos de Castilla para poder “sacar la mitad de dinero, oro, plata y joyas”, hay que situarse en Murcia el día después de la proclamación del bando de expulsión. El 19 de enero de 1610, Luis Fajardo, encargado de la expulsión de los moriscos de Murcia, envió carta al rey para informarle de la proclamación del bando, al mismo tiempo que le remitía una propuesta realizada por los moriscos granadinos del Reino de Murcia. El memorial, firmado por Alonso Suárez, Alonso Hernández Luján, Luis Hernández al Jald, Pedro Alcocer, Juan Garán Lamedín, Giner Ferrer, Francisco Pérez de Medina y Luis Molina, tenía entre sus objetivos convencer al rey para que les permitiese sacar dinero del reino. El acuerdo contemplaba la posibilidad de dejar un tercio de los 100.000 ducados en que ellos habían estimado su dinero, a cambio de poder llevar consigo las otras dos terceras partes. Estos moriscos argumentaron que los únicos que se estaban beneficiando de la

oro y plata quedara de Vmd recibiran beneficio de vender bien sus mercaderías y los que quisieren yr a Francia llevando hacienda serán admitidos y pudiendo emplear su dinero no le ocultaran ni enterraran como lo hicieran si vieran que no se podían valer del y ellos irán de buena gana y con esto se les podrá obligar a pagar todo lo que se gastare en el transito y embarcación y para llevar las mercadería y compraren se podrán valer de sus mismo bagajes de manta q a VMD no le costase nada esta expulsión”.

10. *Ibid.* Otra de las posibilidades que se contempló fue que pudieran llevar una cantidad de metales precios y 500.000 ducados en vellón, para solucionar el problema de moneda de poco valor que en aquellos momentos era uno de los grandes problemas del reino.

11. Por el momento no hemos podido localizar entre las fuentes que hemos consultados el dinero recogido a los derechos aduaneros. Es una suma que seguramente no sería nada desdeñable y que sólo se aplicaría a los moriscos andaluces y murcianos que no pudieron beneficiarse de la merced de las mitades. AGS Est. Leg. 227. Los alcaldes de sacas de Cartagena pretendían aplicar derechos sobre los productos que llevaban los moriscos de Castilla, una vez otorgada la merced de las mitades, algo que no se les permitió. AGS Est. Leg. 228-2

expulsión eran los mercaderes al vender cuatro veces más caro los productos que podían llevar. La expulsión que hasta el momento sólo había supuesto gastos, con la aceptación de esta propuesta se abría la posibilidad que hubiera algún tipo de un beneficio para las arcas reales. Luis Fajardo añadía a la propuesta de los moriscos que muchos de ellos podían hacer tratos secretos con los “hombres de negocios codiciosos y de poca conciencia” para que les sacasen el dinero, dándoles la misma cantidad que le ofrecían a la Corona. Añadía que si no se aceptaba la propuesta sería difícil impedirles que evadiesen gran cantidad de dinero de forma fraudulenta¹².

La propuesta pronto tendría eco en otras comunidades de moriscos granadinos distribuidos por los distintos reinos. A finales de enero de 1610 el duque de Lerma mandó escribir al marqués de San Germán para saber qué cantidad se podría recaudar si era aceptada la propuesta realizada por los moriscos de Córdoba de dejar la mitad. También solicitaba escribir Fajardo para que averiguase si los moriscos de Murcia estarían dispuestos a aceptar dejar la mitad¹³. El 5 de febrero Fajardo respondía al rey diciendo que había reunido a los moriscos de Córdoba con los que todavía quedaban en Murcia, y que finalmente ofrecían...

...de servir a Vuestra Majestad con la mitad de la plata, oro, joya y dinero que tuvieren porque se les deje sacar del reyno la otra mitad, y que todos me han respondido que si esto se propusiera al principio cuando ofrecieron la tercera parte que también se habrían alargado a la dicha mitad, pero con la prisa y poco término que se le permite han empleado mucha parte en mercaderías que se les permite, que así se halla con tanto menos dinero¹⁴.

Entre los acuerdos alcanzados destacamos el que hacía referencia a los moriscos pobres, los cuales, además de no pagar nada recibirían distintas cantidades para el tránsito, embarque y alimentos —200 reales los mayores de 18 años y 150 los menores—. El dinero saldría de una bolsa de limosna creada por los moriscos ricos, tal y como propusieron unos días antes¹⁵.

Se desconoce el dinero dejado por estos moriscos, a pesar de que como advertían, a la altura del 5 de febrero poco dinero debía quedarles¹⁶. No sabemos

12. AGS Est. Leg. 227

13. AGS Est. Leg. 220

14. AGS Est. Leg. 220

15. *Ibid.* Carta de Fajardo el 29 de enero.

16. El corregidor de Córdoba se quejó ante el Consejo de Estado por la comisión dada por marqués de San Germán a moriscos cordobeses para comprar fuera Córdoba, lo que suponía un gran perjuicio para la ciudad, debido entre otras cosas por el acopio de moneda realizada por los mismo: “24 moriscos los más ricos vecinos desta dicha ciudad a la de Sevilla para que puedan emplear sus

en que momento exacto les fue concedida la merced, aunque es seguro que fue poco antes del 15 de febrero. La medida resultó tan atractiva para la Corona, que poco después la extendería al resto de los moriscos castellanos, en teoría, a petición de ellos mismos. El 16 de febrero el duque de Lerma escribía al Alonso de Sotomayor, encargado de la organización de la salida de los de la Mancha, para hacerle saber que se nombraría una comisión especial para recoger las mitades...

...habiendo entendido su Majestad que muchos de los moriscos de Castilla, a ejemplo de lo que han hecho los de Murcia, ofrecen a su Majestad la mitad del dinero, oro, plata o joyas que tienen, que se les permita llevar y sacar la otra mitad, y considerando que cuando no se acepte esta oferta, o lo sacaran por medios ilícitos o lo enterraran para poder volver por ello, se ha resuelto de aceptar la dicha oferta.

Es decir, el argumento principal en que se basa Lerma para aceptar la mitad, es la incapacidad de controlar la evasión de capital. El valido al igual que los otros miembros del Consejo de Estado estaba al corriente de muchos de los métodos que los moriscos empleaban para evadir su riqueza, y era consciente de la imposibilidad de hacer frente al control de la fuga de divisas con los medios humanos, materiales y técnicos con los que se contaba¹⁷. De esta forma la Monarquía tomaba conciencia de que la mitad era mejor que nada, y que con esta medida se podría sacar algún tipo de rentabilidad al mismo proceso de expulsión¹⁸.

Sin más dilatación, quizás para evitar lo ocurrido con los moriscos murcianos y cordobeses, el 18 de febrero don Fernando Carrillo escribía a los corregidores, gobernadores y alcaldes de los principales municipios de Castilla, Extremadura y

caudales propios y los de los otros sus parientes y amigos y vecinos en mercaderías que puedan llevar fuera del reino conforme al bando". Se les respondió que era legal conforme al bando de expulsión. AGS Est. Leg. 227. El 29 de enero.

17. BERNABÉ PONS, L. F., "Las migraciones moriscas al Magreb: balance bibliográfico y perspectivas", en A. I. Planet. F. Ramos (coord), *Relaciones Hispano-Marroquíes: Una vecindad en construcción*, Madrid, 2006, pp. 63-100. Mirar también BERNABÉ PONS, L. F. y GIL HERRERA, J., "Los moriscos fuera de España: Rutas y Financiación", en prensa. BERNABÉ PONS, L. F., "Notas para la cohesión de la comunidad morisca más allá de su expulsión de España", *Al-Qantara*, XXIX, 2, 2008, pp. 307-332.

18. Habría que añadir que a estas alturas el conde de Lerma y los miembros del Consejo de Estado estaban al corriente del dinero que se suponía que habían sacado los moriscos de Valencia. Según carta del conde de Aguilar del 22 de octubre de 1609 desde Orán, los moriscos habrían sido atacados por los alárabes y les abrían robado la mitad de los que traían, unos 700.000 ducados, es decir los moriscos habían conseguido sacar alrededor de 1.400.000. AGS Est. 214.

la Mancha¹⁹ comunicándoles la merced otorgada por Felipe III, según la cual se permitiría a estos moriscos “llevar y sacar destos reynos la otra mitad” y que se admitiera “a todos los que hubieren venido y vinieren a hacer este ofrecimiento, así de Castilla como de Extremadura y la Mancha”. Para ello serían nombrados comisarios —o en su defecto justicias o escribanos de Ayuntamiento— encargados de registrar el dinero, oro, plata y joyas en su localidad de origen, antes de que en Burgos don Bernardino de Velasco, conde de Salazar, diera pasaporte a estos moriscos “de lo que han de llevar y sacar destos reinos”²⁰. También se contemplaba la posibilidad de poder dejar la mitad en manos del depositario general de la ciudad desde donde partiesen.

Debido al largo, discontinuo y complejo proceso de salida de los moriscos de Castilla, la Monarquía se verá obligada a organizar distintas aduanas para controlar el paso de los moriscos y recaudar las mitades. Para una mejor comprensión de su cobro, es necesario realizar un breve recorrido por el proceso de expulsión a través de las diferentes aduanas.

La aduana de Burgos

El paso por la ciudad de Burgos podemos reconstruirlo con bastante exactitud gracias a las constante informaciones enviadas por el conde de Salazar. Fue una salida que se prolongó desde principios de enero hasta el 30 de abril de 1610 y pasó por distintas etapas.

En el bando del 2 de enero se condicionaba a los moriscos a salir por Francia y a no llevar ningún tipo de mercaderías prohibidas, algo que pronto se rectificó por el potencial perjuicio económico y el caos que tal medida podía acarrear, ya que al no existir ningún control sobre los moriscos que salían, tampoco lo había sobre aquellos que quisieran regresar. El 19 de enero se enmendó esta ambigüedad y se impuso a los morisco su paso obligatorio por Burgos, donde debían registrarse ante el conde de Salazar. Antes de abandonar su localidad de origen debían presentarse ante los justicias locales y registrar ante ellos todo aquello que llevaran, además “de sus personas”. Se les informaba que no podían llevar más dinero que es estrictamente imprescindible para llegar hasta la frontera²¹.

19. Gobernadores de Ocaña, Llerena, Mérida y Alcántara, Alcalde Mayor de Pastrana, y a los corregidores de Ávila, Arévalo, de Salamanca, Trujillo, Plasencia, Ciudad Rodrigo, Valladolid, Cáceres, Segovia, Alcalá, Toledo y Yepes.

20. AGS Contaduría Generales (en adelante CG) 3025

21. BORONAT Y BARRACHINA, *op. cit.*, t. II, p. 288 y en GUADALAJARA Y XAVIER, M. de, *Prodición y destierro de los moriscos de Castilla, hasta el valle de Ricote*, Pamplona, Nicolás de Assiayn, 1614, f. 30 rº y vº.

Ante la parsimonia de los moriscos a emprender el camino del exilio, unos 121 en el mes de enero, según la relación enviada por el conde de Salazar²², el 27 de enero se decretó una prórroga de 20 días sobre los 30 que establecía la cédula de salida del 2 de enero de 1610. Una vez terminada esta prórroga, a finales de febrero se les daría una nueva por otros 20 días.

A su llegada a Burgos el 30 de enero, el conde —según las directrices que traía— debía requisar todo el dinero que los moriscos llevaran encima. Según Salazar, todos los que habían pasado hasta el 7 de febrero eran pobres, o al menos eso era lo que aparentaban, ya que comenzaba a dudar si no era una maniobra para evadir dinero por otros medios. El dinero que se les había incautado hasta ese momento ascendía a 1.400 reales.

Las sospechas del conde pronto se vieron confirmadas. El 8 de febrero volvía a escribir a la corte para informar que los moriscos estaban evadiendo su dinero “por manos de mercaderes portugueses y franceses”, y que resultaba difícil creer que los que habían salido hasta ese instante hubieran calculado tan bien el dinero hasta la frontera. Sospechaba que, por un lado, sacaban sus caudales también desde Vitoria, San Sebastián y Bilbao, a través del envío de dinero a los mercaderes allí asentados para que estos les compraran hierro y cera, y por otro, a través de caminos alternativos, por lo que a partir de ese momento intentaría estrechar su vigilancia para de este modo evitar que continuara la sangría económica²³.

Entre el 7 y el 12 de febrero Salazar va recibir nuevas instrucciones, a su juicio sorprendentes según los últimos acontecimientos que había relatado, pero que por otro lado entraban en la lógica negociación que la Corona entablaba para que los moriscos dejaran la mitad. Se le pide que no confisque el dinero de los moriscos, que debía ser consumido antes de llegar a Burgos, o en última instancia gastado íntegramente en la propia ciudad. Con un tono desconcertante respondía que “aunque no sabe cómo hacer cumplir la orden” hará lo que se le manda, a pesar de que ya era tarde para devolver los 1.600 reales confiscados hasta ese momento²⁴.

El 17 de febrero se inicia un nuevo rumbo. Esta vez, por fin se autoriza la salida de las mitades. Para ello, el 20 de febrero se dio comisión a Juan Muñoz Escobar, contador de la razón, para ir a Burgos y recoger las mitades de los moriscos. Tal y como se ha señalado, los moriscos debían registrar antes de salir de su lugar de origen, ante los justicias o comisarios de la expulsión, la cantidad de dinero, joyas y mercaderías que llevaban. Este registro debía ser remitido a

22. AGS Est. Leg. 228-2. Según la relación pasaron 73 moriscos de Ocaña, 27 de Yepes, 21 de Illescas, en total 121 personas

23. AGS Est. Leg. 220

24. *Ibid.*

Burgos con los comisarios, y una vez verificado ante el contador Muñoz Escobar y haberles decomisado la mitad, el conde de Salazar les daría los pasaportes correspondientes para llegar hasta la frontera, donde se recogerían en un último control en el paso de Behobia a manos de Juan de Galdós. Así se conseguía mantener un mayor control y evitar que los moriscos pudieran esconder o evadir el dinero durante el camino.

El registro realizado por esta comisión se inició el 7 de marzo de 1610 y se dio por concluido el 26 de abril, momento en el que se cerró la aduana de Burgos. El dinero de lo recaudado montaba 35.660.434 maravedís²⁵ a los que habría que sumar los 1.175.446 mrs en que fueron tasadas las joyas requisadas²⁶.

Dinero confiscado a los moriscos por localidades

Vecindad	Maravedis	Nº Familias	Promedio Marav/morisco	%
Ágreda	2142	8	267,75	0,006
Alcalá	3886424	138	28162,49	11,434
Arévalo	87166	25	3486,64	0,256
Arganda	37740	4	9435,00	0,111
Borojuz?	649774	8	81221,75	1,912
Borox	426904	6	71150,67	1,256
Carabanchel de Abajo	39848	5	7969,60	0,117
Carabanchel de Arriba	28800	1	28800,00	0,085
Chinchon	197687	6	32947,83	0,582
Ciempozuelo	127340	5	25468,00	0,375
Coca	20600	5	4120,00	0,061
Cogollado	1360	1	1360,00	0,004
Colmenar de la Oreja	53261	3	17753,67	0,157
Consuegra	40902	1	40902,00	0,120
Dos Barrios	221666	24	9236,08	0,652
Dueñas	20400	1	20400,00	0,060
Extremera	108324	2	54162,00	0,319
Fuenlabrada	11488	3	3829,33	0,034
Getafe	3838	1	3838,00	0,011
Griñón	179384	5	35876,80	0,528
Guadalajara	1366393	68	20094,01	4,020
La Puebla de Montalbán	1700	1	1700,00	0,005

(Cont.)

25. Maravedís en adelante en el texto mrs. Hay que indicar que la cifra no nos cuadra con la suma total que hemos realizado.

26. AGS CG 3038. La tabla esta elaboraba a partir de las listas de moriscos registrados en Burgos durante este periodo.

Vecindad	Maravedis	Nº Familias	Promedio Marav/morisco	%
Los Santos	49906	1	49906,00	0,147
Madrid	872626	18	48479,22	2,567
Madrigal	3750	2	1875,00	0,011
Manzanares	125442	4	31360,50	0,369
Maqueda	51918	4	12979,50	0,153
Medina del Campo	65332	18	3629,56	0,192
Melgar	1334	2	667,00	0,004
Mondéjar	274584	15	18305,60	0,808
Montalbán	47838	3	15946,00	0,141
Morata	9316	4	2329,00	0,027
Navalcarnero	3400	1	3400,00	0,010
Ocaña	2457434	111	22139,05	7,230
Olmedo	19652	7	2807,43	0,058
Pastrana	10480109	194	54021,18	30,832
Posadilla	18700	1	18700,00	0,055
La Puebla	509520	5	101904,00	1,499
Salamanca	246228	23	10705,57	0,724
Santa Cruz de la Zarsa	92684	3	30894,67	0,273
Santa Olalla	56432	7	8061,71	0,166
Santorcaz	2142	1	2142,00	0,006
Segovia	395382	71	5568,76	1,163
Talavera	3400	2	1700,00	0,010
Toledo	8667596	208	41671,13	25,499
Torrelaguna	155448	14	11103,43	0,457
Torrejón	47974	3	15991,33	0,141
Torrijos	878738	17	51690,47	2,585
Tovar	97520	1	97520,00	0,287
Uceda	6426	6	1071,00	0,019
Valdemoro	443938	12	36994,83	1,306
Valdetorres	53734	2	26867,00	0,158
Valladolid	136236	27	5045,78	0,401
Villarejo	27478	11	2498,00	0,081
Yepes	122532	7	17504,57	0,360
Illescas	53482	6	8913,67	0,157
TOTAL	33991372	1132	30027,71	100,000

Por cuestión de espacio nos ha sido imposible publicar la lista completa de las 1.132 familias registradas, por lo que finalmente se ha decidido elaborar una lista donde se especifica la localidad y el dinero confiscado en cada una. Se ha calculado la media total de la cantidad pagada por cada morisco, 30.028 mrs y se han creado tres grupos a partir de esta cifra: menos de 30.028, entre

30.028 y 110.000²⁷, y más de 110.000 mrs. En el primer grupo se han contabilizado 868 familias y el dinero recaudado ascendió a 4.758.053 mrs; en el segundo, 188 familias de las cuales la Monarquía recaudó 11.153.039 mrs; y en el tercero 76 familias, que contribuyeron con 18.081.296 mrs. Es interesante destacar que los dos últimos grupos —264 familias— pagaron más del 86 % de la cantidad total²⁸.

Por último habría que aclarar que los datos ofrecidos no pueden tomarse como datos absolutos para realizar un estudio socioeconómico si estos no vienen acompañados de otros parámetros que los complementen. Para empezar no constituyen una lista homogénea y completa, ya que sólo contamos con los moriscos que registraron dinero o joyas en la frontera de Burgos —no otro género de bienes—, que directamente no registraron nada o que simplemente salieron antes de la concesión de las mitades. Así, tan solo contamos con 1.132 familias de las 3.972 que pasaron por Burgos²⁹.

Otro dato a tener en cuenta es que, aunque el permiso para sacar la mitad del dinero se realizó con el fin de evitar fraudes, estos continuaron produciéndose. El caso de los moriscos de Valladolid es posiblemente de los más llamativos que se ha conservado. En mayo de 1611 se comienza a sospechar que los registros que habían realizado los moriscos que habían salido hasta ese momento no correspondían con el dinero que se les suponía. La comisión dada a licenciado don Alonso de Cabrera, oidor de la Chancillería de Valladolid, va a destapar el fraude de al menos de 120 familias que habían pasado de forma ilegal gran

27. La cifra de 110.000 mrs es la media de las cantidades que están por encima de los 30.028 mrs, lo cual se puede tomar como un índice corrector de los posibles desequilibrios implícitos en el cálculo de la media de la muestra.

28. Se debe insistir que esto no es el dinero que llevaban los moriscos sino la mitad. Por lo que si queremos hacernos una idea del dinero que poseían este grupo de moriscos a la hora de salir habría multiplicarlos por dos. Por esta lista se confirma la sospecha que los moriscos más ricos se encontraban en Pastrana, como fueron los casos de Jerónimo Rodríguez que llevaba consigo 2.329.340 maravedíes, Miguel de Molina con 1.286.124 o Juan López Feri con 1.027.144. Los Feri eran una familia granadina que se dedicaron al negocio de la seda. Mirar PRIETO BERNABÉ, J. M., “Los moriscos en Pastrana según un censo de 1573”, en *Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (I), Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La-Mancha* (vol. VII), Toledo, 1988, p.269-282. Para los morisco de Pastrana mirar también VINCENT, B., “Morisques et mobilité. L'exemple de Pastrana”, en *Hommage a Rose Duroux*, Clermont-Ferrand 2007. Hay también fortunas de cuantías de más un millón de maravedíes en Toledo, y otras que no fueran registradas en Burgos como la de Molina de San Clemente, “morisco de más de 10.000 ducados” es decir más de 3.750.500. AGS Est. 224.

29. Para ello tenemos las listas publicadas por LAPEYRE, H., *Géographie de l'Espagne Morisque*, París, SEVPEN, 1959, pp. 251-253, y en BLEDA, JAIME, *Coronica de los moros de España*, Valencia, Felipe Mey, 1618, pp. 1052-1053. Las listas fueron elaboradas a partir de la relación enviada por el conde de Salazar en AGS Est. Leg. 228-2, y que arrojaron un total de 3.972 familias, 16.713 personas, de los cuales eran 5.260 hombres, 7.180 mujeres y 4.273 entre viejos y niños.

parte de su fortuna, aprovechándose de las redes de judeoconversos portugueses. Juan de Molina, “portugués librero vecino de Valladolid de moriscos” fue el encargado de organizar y realizar varios viajes a San Juan de Luz para sacar el dinero, oro y joyas, de distintos moriscos acaudalados. Entre los moriscos mencionados hay varios miembros de la familia Cuéllar o Diego de Tapia, que había registrado en Burgos sólo 76 reales, aunque existían claros indicios de que su fortuna era mucho mayor³⁰.

La aduana de Murcia

La determinación de sacar a los moriscos de Castilla, Extremadura y la Mancha por Francia fue una decisión tomada para evitar que los moriscos castellanos intercedieran en la expulsión de los de Andalucía y Murcia proyectada para el 17 y 18 de enero de 1610, a pesar de que desde los primeros momentos no convenía a nadie. Ya el 5 de enero en consulta al duque de Lerma se planteaba la posibilidad de habilitar un puerto en Andalucía cuando la expulsión de los moriscos andaluces se hubiese terminado³¹. El recelo a que los moriscos pasaran al país vecino creció aún más cuando se supo de la buena acogida y el permiso de libre tránsito dado por Enrique IV³². A esto habría que añadir las dificultades para controlar una frontera terrestre a través de la cual muchos moriscos podrían ir y volver, y sacar dinero de forma fraudulenta.

El miedo ante la posibilidad de que los moriscos se instalaran o simplemente dejaran divisas en el país vecino, provocó las primeras reacciones a finales de marzo. Ello unido a la finalización de las expulsiones de Murcia y Andalucía, desencadenó las primeras medidas para redirigir la salida de moriscos por Cartagena. No fue tarea fácil³³ y aunque se comenzaron a dar las primeras órdenes

30. CG 3025. Este caso está siendo objeto de un estudio más amplio donde se intentará ver cómo funcionaba las redes de judeoconversos en colaboración con los moriscos para sacar dinero dirección Francia. Habría que recordar que los moriscos vallisoletanos ya comenzaron a vender sus bienes, raíces como muebles, en octubre de 1609, por lo que el acopio de dinero en los momentos de la expulsión sería importante y en cualquier caso no se refleja en las lista de registros de Burgos. AGS Est.- 2629. Doc. 53.

31. AGS Est. Leg. 228-2

32. SANTONI, P., “Le passage des morisques en Provence”, *Hommage de l’auteur Rautou, Provence historique*, Fascicule 185, 1996 pp. 342-379. El 22 de febrero Enrique IV concedió entrada libre a los moriscos. Hay que decir que los primeros en pasar a Francia fueron ricos, y esto ayudó a que unos primeros momentos se viera con buenos ojos la llegada de moriscos. El 15 de abril ya había comisarios, moriscos, asignados para organizar el flujo y conducir a los moriscos hacia los puertos

33. AGS Est. Leg. 228-2. Carta de D. Sancho Bravo sobre el inconveniente de los moriscos que pasen a Francia. El Conde de Salazar envió carta con una relación de los que por allí habían

desde el 12 de abril³⁴, la aduana de Burgos permaneció abierta hasta finales del mes, quedando el paso totalmente prohibido desde los primeros días de mayo.

Como se ha señalado, el puerto elegido para la salida de los que quedaban en Castilla fue el de Cartagena. La información relativa a este embarque se muestra muy fragmentada e incompleta, y deja importantes lagunas sobre el tránsito de moriscos por aquel puerto. A falta de más documentación archivística, debemos tomar al cronista Cascales como fuente imprescindible para hacer una estimación sobre el número y fechas de embarque. El cronista tan solo nos ofrece la cantidad de 15.189 moriscos embarcados en un periodo que va de abril de 1610 a agosto de 1611³⁵. A falta del hallazgo de nueva documentación, la interpretación de las fuentes hacendísticas permite concretar algo más las fechas de salida, siempre en términos relativos.

LOS PRIMEROS EMBARQUES A CARTAGENA

El 16 de abril Luis Fajardo informa de la llegada de los primeros moriscos procedentes de La Mancha³⁶. Para la nueva etapa donde se expulsarían a los moriscos de las dos Castillas, Luis Fajardo seguía estando al mando de las operaciones, ya que el conde de Salazar permanecería en Madrid para organizar la salida de los moriscos de Castilla la Vieja y Extremadura, además de La Mancha, ya que Alonso de Sotomayor, encargado de la expulsión en esta región, acababa de fallecer.

Se nombró a Antonio de la Paz, “contador de resulta de Su Majestad”, con comisión para “el registro y partición de las mitades” de los moriscos granadinos procedentes de Castilla que debían embarcarse por el puerto. Le acompañarían, al igual que se hizo en la aduana de Burgos, un tasador, un depositario y un escribano para realizar el registro. Aunque aún no hemos localizado estas listas de moriscos, a diferencia del caso de Burgos contamos con el balance general de la cantidad incautada y parte del proceso de dicha comisión.

Los moriscos serían controlados en Murcia donde entregarían los “manifiestos” que traían desde sus lugares de procedencia, y en la aduana se les facilitaría el pasaporte una vez incautada la mitad de su dinero, para llegar hasta el puerto de Cartagena. Además se “descontó a razón de 10 reales a cada mo-

pasado: 8.724 moriscos, que eran 1701 casas, que en ese momento había en Burgos unos 800 de Toledo y aguardaban muy cerca de Burgos unos 4.000 moriscos más.

34. AGS Est.- Leg. 227. Carta a Alonso de Sotomayor para que no encamine más tropas dirección Burgos, y que si han de salir moriscos por Francia que sean los de Castilla la Vieja.

35. LAPEYRE, *op. cit.*, pp. 162-163.

36. AGS Est.- Leg. 227. La expulsión de los moriscos granadinos de Murcia había arrojado la cifra de “6.562 entre grandes y pequeños”.

risko menor de 15 años, y 20 reales a los mayores, para el gasto de su tránsito desde la dicha ciudad hasta el puerto” tal como ordenó el 3 de abril de 1610 Antonio de González de Legarda, contador de la razón de la Real Hacienda, a Antonio de la Paz.

En la primera oleada de embarques, que duró desde el 15 de abril al 2 de junio de 1610, se incautaron “1.639.692 reales y cuartillo que valen 55.752.936 mrs y medio³⁷”, del que se hizo cargo Ginés de Almansa, depositario general de la ciudad de Murcia. A esto habría que añadir varias cantidades. En primer lugar el valor de las joyas, que ascendía a “21.173 reales que valen 719.882 maravedíes”; unos 152.379 mrs en varios paños, telas y otras cosas que en una confusión se incautaron a unos moriscos, de los cuales “por no haberse presentado su dueño o persona en su nombre” se hizo cargo el depositario; finalmente habría que sumar 1.139.800 mrs en cartas de pago “que presentaron algunos de los dichos moriscos vecinos de Villanueva de los Infantes, que los habían pagado a cuenta de sus registros por mandamiento de apremio de don García de Cortes gobernador della”, aunque finalmente resultarían ser falsas³⁸. En conclusión, el total del dinero recaudado en esta primera oleada de moriscos castellanos previa a la expulsión oficial ascendía a 57.764.997 mrs.

La segunda oleada abarca un periodo de tiempo de un año —tiempo que duraría la expulsión oficial— desde agosto de 1610 hasta el 4 de agosto de 1611. Se trata de una etapa larga en la que Cartagena no sería el único punto de salida para los moriscos de Castilla. En agosto de 1610 se reabrió la frontera con Francia, con el fin de facilitar la salida de los moriscos de Castilla la Vieja, para lo cual se estableció una nueva aduana en Vitoria. Asimismo, en mayo de 1611 —momento final de la expulsión—, se abrirían los puertos de Cádiz y Málaga para acelerar y facilitar la salida de los moriscos extremeños.

Así, el puerto de Cartagena se orientó para la salida de los moriscos de La Mancha. En este segundo registro, de un año de duración, tan sólo se recaudaron 7.945.085 mrs, a los que habría que sumar 35.020 mrs de la venta de las joyas.

Para las últimas fases de la expulsión desgraciadamente desconocemos lo sucedido durante el periodo que abarca desde el 2 de febrero de 1612 al 30 de mayo de 1613, por la ausencia de Antonio de la Paz. Éste nombró a Antonio González para que lo sustituyera mientras que Antonio de la Paz estuvo en la corte dando razón de lo que había supuesto las mitades. Por el momento no hemos encontrado dicha documentación, aunque intuimos que las cifras no debieron de

37. AGS Contaduría Mayor de Cuentas (en adelante CMC) 3ª época Leg. 3519, nº 13.

38. Los moriscos de Villanueva de los Infantes habían conseguido burlar a las autoridades con la falsificación de cartas de pago haciéndoles creer que ya habían pagado la mitad en su lugar de origen.

ser muy importantes. A la vuelta Antonio de la Paz registró desde el 30 de mayo de 1613 al 14 de octubre de ese mismo año, tropas de moriscos pobres que serían los últimos por expulsar y que se les habían incautado 6.475 maravedíes. Total del dinero que el depositario Ginés de Almansa se hizo cargo es de 65.745.103.

Se puede concluir que el total del dinero incautado a los moriscos de Castilla ascendió a 65.745.103 mrs, de los cuales 57.764.997 mrs corresponderían a los embarques llevados a cabo antes del decreto de expulsión, y 7.980.105 mrs a las incautaciones realizadas durante la expulsión oficial. Al cotejar estas cifras con las dadas por Cascales de 15.189 personas para todo el periodo, se puede deducir aproximadamente más del 70% de los embarques debieron producirse antes de agosto de 1610³⁹.

ADUANA DE VITORIA

Poco se sabe sobre el paso de moriscos hacia Francia tras el decreto de expulsión de agosto de 1610. Marcos de Guadalajara nos proporciona la cifra de 11.317 personas, que Lapeyre puso en duda, y estimó que pudieron salir por Irún unas 9.500 personas, 6.500 procedentes de la Castilla la Vieja y 3.000 de los mudéjares del Campo de Calatrava, cifra que habría que reducir aún más tal y como se expresa en las siguientes líneas⁴⁰.

La salida tras los decretos de expulsión fue lenta y tediosa debido a los innumerables pleitos interpuestos por los moriscos con el fin de eludir a la expulsión o ganar tiempo. Sólo a finales de agosto, un mes después de proclamación del bando de expulsión, lo moriscos muestran los primeros indicios de querer partir. El 20 de agosto de 1610 los moriscos extremeños pidieron licencia para poder embarcar en el puerto de Málaga, algo que el conde de Salazar vio con buenos ojos. Aunque desconocemos la respuesta, intuimos que debió de ser negativa, ya que el puerto de Málaga sólo fue abierto como paso oficial de moriscos castellanos a partir de mayo de 1611⁴¹. El 30 del mismo mes informa a la corte de la licencia solicitada por 30 casas de moriscos ricos de Salamanca y su entorno

39. AGS CMC 3ª época Leg. 3519 n° 13. Por último y para concluir con el puerto de Cartagena habría que hacer mención al embarque de los moriscos mudéjares del Valle de Ricote. Según las pesquisas realizadas por Fajardo en el Reino de Murcia quedaban 37 lugares y villas, 2.413 casas que eran unos 8.457 mudéjares. En este caso la aduana se estableció en la misma ciudad de Cartagena por lo que el depositario nombrado para la ocasión fue Juan Bautista de Aguilera vecino de la ciudad de Cartagena. El dinero que se incauto de las mitades a "los moriscos mudéjares expelidos del valle de Ricote" fue de 3.308.121 maravedíes, desde "18 de diciembre del dicho año de 1613 hasta el 21 de enero de 1614 que ceso el registro y embarcación de los dichos moriscos".

40. LAPEYRE, *op. cit.*, p. 186. Rebaja la cifra dada por Marcos de Guadalajara de 11.317. Además habría que añadir unos 2.000 extremeños que en teoría salieron por el puerto de Málaga y Cádiz.

41. CG 3025.

para salir por Francia⁴². El Consejo de Estado respondió afirmativamente el 4 de septiembre, dando el visto bueno para que los moriscos de Castilla la Vieja saliesen por Francia y los de La Mancha por Cartagena⁴³.

Para poder llevar a cabo la expulsión por Francia con el control necesario y poder recoger las mitades se estableció la aduana en Vitoria. La comisión le fue asignada el 26 de agosto a Miguel de Manchola, administrador de la renta de los diezmos de la mar de Castilla, y tendría como depositario a Juan del Castillo Landa, nombrado por la ciudad de Vitoria. El procedimiento sería el mismo explicado para Burgos y Murcia. En este caso los pasaportes dados en Vitoria se devolverían en Behobia.

En septiembre de 1610 58 familias de Palencia, 90 de Salamanca, 30 de mudéjares de Valladolid, unas 40 de Cuenca y Huete, y 88 de las tierras del duque de Feria salieron dirección Francia⁴⁴. El dinero dejado por estas familias, sumado a las ya mencionadas, ascendió a 1.738.898 mrs según el informe enviado por Miguel de Manchola el 4 de noviembre⁴⁵.

En el momento en que la expulsión vuelve a estancarse el conde de Salazar envió otra relación para informar del número de moriscos que aun quedaban. El 4 de enero de 1611 da una lista de las 1.511 casas de moriscos de Castilla la Vieja y la Nueva, La Mancha y Extremadura que quedaban, de las cuales 744 eran de mudéjares. Faltaban por contabilizar todavía los moriscos de Magacela y Benquerencia⁴⁶.

Ante la imposibilidad de expulsar a los moriscos como consecuencia del ingente número de pleitos que habían interpuesto, el 22 de marzo se dará un nuevo impulso a la expulsión, aclarando ciertos aspectos relativos a quién podría quedarse. Se establecía como criterio para ser expulsado el haber pagado la farda y haber vivido en barrios separados de los de los cristianos viejos. Esto volvió a provocar una nueva oleada de pleitos en los cuales se trataba de demostrar que la no pertenencia al grupo de los que debían ser expulsados. A finales de mayo se optó por incluir a todos, independientemente de que hubieran pagado la farda o vivido en barrios apartados. Con las nuevas órdenes ya no podrían quedar dudas, y se asignaba como nuevo plazo para la salida finales del mes de junio. Para facilitar aún más su expulsión se permitió a estos moriscos disponer de sus bienes raíces:

42. AGS Est. Leg. 224. Habría 90 casas de moriscos pobres de Salamanca que no serían más de 330 personas. En carta enviada el 10 de agosto de ese mismo año insistía en que

43. AGS Est. Leg. 228-2. El 17 de agosto ya se había planteado como posible solución.

44. LAPEYRE, *op. cit.*, p. 163

45. CG 3025. Dinero que se envió al Tesorero General, Fabián de Monroy a principios de 1611. AGS Dirección General del Tesoro (en adelante DGT) Inv. 24. Leg. 517-exp. 3.

46. AGS Est. Leg. 235. Publicado por LAPEYRE *op. cit.*, pp. 260-267.

que durante este periodo dispongan de la hacienda raíces en virtud de la permisión que para esto se les ha dado últimamente advirtiéndoles que no se le ha de conceder más tiempo y que si no acabara lo que tuvieran que hacer en materia de sus haciendas no por esto dejaran de ser expelidos, quedando uno por otros para fenecer lo dejaren...⁴⁷.

En este sentido, tal y como señala Olatz Villanueva, los granadinos de Valladolid recibieron un permiso real para vender sus bienes raíces, similar al que ya tenían los moriscos viejos de Valladolid. Al no haber terminado las ventas, el 29 de junio se nombró a los moriscos Gaspar y Diego de Guisado, Juan de Acevedo y Antonio de Piedrahita para que permanecieran en la ciudad con poderes de los demás moriscos para realizar la venta de los dichos bienes, tal y como recogía la orden cursada el 22 de mayo⁴⁸.

El 27 de agosto Miguel de Manchola escribía a don Fernando de Carrillo, y le informaba de que el total de lo recaudado en la aduana de Vitoria ascendía a 7.673.202 mrs. Sin embargo, al igual que ocurre con la comisión de Antonio de la Paz, no contamos con el listado que recogería el número de moriscos, su procedencia, nombre y dinero dejado.

La cantidad recaudada, similar a la consignada en el mismo período para Cartagena, induce a pensar que el número de moriscos que salieron por Francia pudo ser algo menor que el indicado por Lapeyre.

ADUANAS DE MÁLAGA Y CÁDIZ

La apertura del puerto de Málaga y Cádiz debemos entenderla en marco de medidas aprobadas en marzo de 1611 para acelerar el proceso de expulsión de los últimos moriscos que aún quedaban en Castilla.

El puerto de Málaga fue una demanda de los moriscos extremeños al menos desde agosto de 1610, y que sólo tuvo respuesta positiva en mayo de 1611, con el nombramiento de la comisión asignada a Juan Bautista de Pastrana, para el registro y recaudación de las mitades.

Los datos con los que contamos hasta el momento sólo nos permiten contabilizar a 122 familias embarcadas durante el mes de junio, y a las que le fueron requisadas 924.817 mrs⁴⁹.

47. AGS CG Leg. 3025

48. VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., "Camino de Berbería. El exilio forzoso de los moriscos vallisoletanos", en *Instituto de Historia*, nº 26, 2006, pp. 61-80.

49. AGS Est. Leg. 245. Doc. 34-38

Lista de moriscos embarcados por el puerto de Málaga

Procedencia	Nº Moriscos	Reales	Maravedíes	Promedio mrs/morisco	% respecto total
Espejo	1	18,5	629,0	629,00	0,068
Llenera	6	6.191,0	210.494,0	35.082,33	22,636
Villa de Los Santos	3	740,0	25.160,0	8.386,67	2,706
Fregenal	12	2.168,0	73.712,0	6.142,67	7,927
Guadalcanal	13	2.689,0	91.426,0	7.032,77	9,832
La Calera	1	150,0	5.100,0	5.100,00	0,548
Magacela	86	15.394,0	523.396,0	6.086,00	56,284
Totales	122	27.350,5	929.917,0	7.622,27	100,000

Del puerto Cádiz sólo conocemos el nombramiento de Pedro de Mazateve Alvarado, veedor de la gente de guerra fábricas y artillería de Cádiz, en mayo de 1611 y el número de embarcados, unas 113 personas que salieron dirección Librono y terminaron por distintas circunstancias en Salobreña⁵⁰.

De los 2.000 moriscos que estimaba Lapeyre que quedaban en Extremadura en el momento del decreto de expulsión, y que según el autor debieron de salir por el puerto de Málaga, solo se ha podido contabilizar las 122 familias, que unidas a las 113 personas embarcadas en Cádiz, nos dan un máximo de 800 personas.

LOS BIENES RAÍCES

A diferencia de las mitades, que fueron fruto de la evolución de la propia expulsión e improvisación de la misma, los bienes raíces era el botín que la monarquía tenía previsto recaudar tras la expulsión de los moriscos.

El desalojo de los moriscos de Madrid en la primavera de 1609 y el comienzo de la expulsión en Valencia en septiembre de ese mismo año, hizo pensar a los moriscos castellanos que pronto sería su turno, lo que propició que muchos de ellos decidieran vender sus bienes raíces e irse antes de que les invitara u obligara a ello⁵¹. Ante la avalancha de ventas o de rumores de las mismas, el 14 de noviembre de 1609 la Monarquía se vio forzada a dar orden de prohibir a los moriscos cualquier tipo de venta de bienes raíces⁵². Medida que sin duda

50. LAPEYRE, *op. cit.*, p. 185.

51. AGS Est. Leg. 2639. doc. 52.

52. GUADALAJARA Y XAVIER, *op. cit.*, p. 27 rº. También en JANER, F., *Condición social de los moriscos de España*, Barcelona, Alta Fulla, 1987 (fascimil de la de Madrid de 1857), p. 339.

ayudaría a frenar las ventas pero que no terminaría con ella, ya que el 14 de febrero de 1610 se mandó que los justicias de cada localidad hicieran averiguar e inventariar todas las ventas que se habían producido desde la prohibición hasta ese instante.

Una vez comenzadas las expulsiones de los distintos reinos y con el fin de llevar un mejor control sobre los bienes raíces dejados por los moriscos, se dieron las primeras comisiones para su administración. El 5 de marzo se firmaron las comisiones de los trece jueces comisarios para que fueran a los lugares que les había sido asignados para recoger los informes elaborado por los justicias, y continuar con el inventario y tasación de los bienes. El 29 de mayo de 1610, para evitar el deterioro progresivo de los bienes, se les dio comisión para que comenzaran la venta que debían realizar según una serie de instrucciones confeccionadas para tal efecto.

Estas instrucciones han sido objeto de estudio por parte de F. J. Moreno Díaz del Campo, por lo que sólo mencionaremos algunos de los apartados más relevantes⁵³:

1. Los bienes raíces que la monarquía consideraba susceptible de ser confiscados eran aquellos que se encontraban en tierras de “realengo, órdenes y behetrías, como en señoríos que no fuesen de solariego”, es decir, —y según entendemos solariego—, no se confiscarían aquellos bienes raíces que estuvieren en régimen de señorío territorial.
2. Debían de ser inventariados y tasados los bienes frutos que los moriscos hubieren dejado, además del inmobiliario en casas, heredades, molinos, colmenares, jabonerías o bodegas.
3. Para inventariar y tasar, el juez de la comisión debía de valerse de personas *expertas* que fueran nombrados y reconocidos por los cabildos o ayuntamientos de cada lugar. Contarían con una serie de comisarios de confianza nombrados por el dicho juez que recorrerían el territorio asignado supervisando dicha tarea. Además, en cada localidad se nombrarían a “fieles” que fueran aprobados por los cabildos o ayuntamientos, y debían de ser preferentemente personas hacendadas, ya que serían los encargados de recaudar el dinero de las ventas.

“en todas partes van los moriscos vendiendo su haziendas, assí las rayzes, como los bienes muebles y semimoviente... hagays pregonar en todos los lugares de vuestro distrito que ningún morisco sea osado de vender sus bienes rayzes, so pena de perdimiento de todos sus bienes, y la misma pena mando tenga qualquier christiano viejo, o persona, que comprare...”

53. MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J., “Geografía de la expulsión morisca. Aproximación al análisis de la administración y venta del patrimonio de los moriscos expulsados de la Corona de Castilla”, en *Chronica Nova*, 31, 2005, pp. 379-426.

4. La venta debía de realizarse en subasta pública, con los correspondientes pregones y fechas para las pujas y el remate final. En el pregón debían indicarse las cargas con las que la propiedad se vendía, y en cualquier caso, éstas ya fueren de censos alquitar, perpetuos o cualquier tipo de “hipoteca especial o general”, debían de venderse con la carga, lo que podía ser considerado a la hora de la venta para una reducción del precio. Si los bienes no excedían de 50 ducados no era necesario hacer pregón y se podrían vender al mejor postor.
5. No debía de venderse por menos de lo tasado y se debía de procurar en la venta la que la mayor parte fuera de contado, y que las obligaciones no excedieran los dos años. Las escrituras de venta debían ir otorgadas por el dicho juez de la comisión y debían de recoger el tamaño, los lindes o los censos.
6. Por último se indicaba que no debían de venderse los bienes confiscados en los lugares de señorío hasta nueva orden.

Estas trece primeras comisiones que abarcarían todo el territorio tendrían una vigencia de un poco más de un año. Transcurrido dicho tiempo se renovaría o se volverían a nombrar nuevos comisarios para un ámbito territorial más pequeño. La multiplicación de comisarios se realizó con el fin de reducir costes, ya que los nuevos nombramientos recaerían sobre personas que ya desempeñan oficio en las localidades asignadas, tales como los corregidores⁵⁴. La relación de comisarios y fieles que se nombraron en los años sucesivos a la expulsión han sido han sido publicadas por Moreno Díaz del Campo⁵⁵.

A la primera de las comisiones se les envió orden el 7 de abril de 1610 para que remitiesen una lista completa del inventario y tasación de los bienes raíces, orden que volvió a transmitirse meses más tarde debido al poco éxito de la primera orden. Las listas comenzaron a llegar al Consejo y Juntas de Hacienda a principios de 1611. A partir de ellas el 12 de febrero de 1611 Antonio González Legarda confeccionó una relación que envió al monarca dando cuenta de lo que hasta ese momento se había inventariado, tasado y vendido.

Esta relación, que se ofrece a continuación, debe ser revisada al no contar con todas las respuestas completas de los distintos jueces, sobre todo para los lugares de señoríos. Se ha podido contar con una corrección que realizó el propio Consejo y Juntas de Haciendas el 18 de agosto de 1612 y que arrojaba una cifra total de todos los señoríos —contando con los que faltaban por contabilizar— de 117.408.210 mrs⁵⁶.

54. AGS CG. Leg. 3025.

55. MORENO DÍAZ DEL CAMPO, *op. cit.*

56. AGS CJH Leg. 511

Las tasaciones y ventas realizadas hasta febrero de 1611

JUECES	REALENGO	SEÑORIO	CONTADO	OBLIGACIONES
Hernando Salgado ⁵⁷	14.724.441	29.039.526	389.482	5.606.776
Andrés de Aranda ⁵⁸	29.945.368	985.200	0	9.626.159
Francisco Barrionuevo ⁵⁹	38.088.456	2.287.348	0	6.951.833
Pedro Zapata del Mármol ⁶⁰	13.824.733	639.342	4.799.932	2.423.780
Juan Díaz de Santa Cruz ⁶¹	23.712.628	12.170.198	1.212.000	3.000.000
P. Fernández de Castroverde ⁶²	9.345.138	0	750.000	2.342.600
Carranza de Armante ⁶³	4.674.490	34.335.860	1.269.573	1.217.200
Pedro de la Cuevas ⁶⁴	0	8.207.247	0	0
Juan Rodríguez Daza ⁶⁵	8.859.796	583.040	500.000	730.687
Don Juan de Luján ⁶⁶	7.951.241	1.081.355	1.343.040	3.832.565
Juan de Tovar Becerra ⁶⁷	14.064.145	19.237.903	0	3.726.141
Francisco Núñez Alarcón ⁶⁸	6.254.122	4.783.235	323.540	2.351.667
Tomás de Carleval ⁶⁹	45.862.500	0	0	0
TOTAL	217.207.058	113.350.254	10.500.567	41.809.430

57. Juez licenciado Hernando Salgado para la villa de Madrid y las ciudades de Toledo y Guadalajara y villas y lugares de sus jurisdicciones tierras y partidos excepto a los lugares que de la tierra y partido de Guadalajara están comprendidos en otras comisiones... así a todas las ciudades que hay desde Toledo hasta los puertos de Guadarrama y Chinchón y lugares y villa de aquel estado.

58. Juez Andrés de Aranda la comisión era para “todas las ciudades, villas y lugares de la Mancha y obispado de Cuenca y Sigüenza y a Ocaña y villa y lugares de su gobernación”.

59. Juez Francisco de Barrionuevo se le mandó “al principado al principio fuese al reino de Murcia y obispado de Cartagena, y últimamente se le ha mandado que vaya también a Alcaraz y su tierra y partido”

60. Juez Pedro Zapata del Mármol se le mandó “a todas las ciudades y villas y lugares del reino de Granada y a la villa de Archidona y de más de su tierra y jurisdicción”.

61. Juez Juan Díaz de Santa Cruz se le mandó “a las ciudades de Sevilla y Écija y a todas las villas y lugares de la tierra de Écija y su partido”.

62. Juez Pedro Fernández de Castroverde se le mandó “a todas las ciudades villas y lugares que entran en el arzobispado de Sevilla en cuanto es obispado, excepto a la dicha ciudad y a la de Écija. Y después así mismo se le dio comisión para la villa de Estepa y las demás villas y lugares de aquel estado”.

63. Juez Don Pedro Carranza de Armante se le “mando fuese a todas las ciudades y lugares del obispado de Córdoba”.

64. Juez licenciado Pedro de la Cuevas se le “mandó a las villas y lugares del priorato de San Juan, Campos de Montiel y Calatrava, Ciudad Real y su vicaría, Talavera de la Reina con su tierra y lugares que hay desde allí a la Puebla de Alcocer y Siruela y tierra de capilla”

65. Juez Juan Rodríguez Daza “y por su muerte Don Juan Jerónimo de Contreras para que fuese a los obispados de Segovia y Ávila”

66. Juez Don Juan de Luján se le mandó “a los obispados de Salamanca, Valladolid, Osma y toda la Castilla la Vieja excepto” los obispados de Segovia y Ávila.

67. Juez Juan de Tovar de Becerra se le mandó “a los obispados de Jaén y adelantamiento de Cazorla y villa de Quesada y lugares de su jurisdicción”

68. Juez Francisco Núñez Alarcón se le mandó “a todas las ciudades, villas y lugares de la provincia Extremadura excepto a la villa de Hornachos”.

69. Juez licenciado Tomás de Carleval se le mandó “para que fuese a la villa de Hornachos y su partido”.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Las cifras dadas a lo largo del texto deben ser consideradas como unas mínimas, tanto del dinero recaudado por la Monarquía⁷⁰ como de la estimación del capital atesorado por los moriscos en los momentos antes de ser expulsados. Muchos moriscos consiguieron llevarse consigo buena parte de su fortuna eludiendo los controles interpuestos por las autoridades, un capital que es difícil de contabilizar debido a los escasos registros que este tipo de actividades clandestinas dejan. En esta línea también habrá que realizar una revisión sobre los bienes raíces y los fraudes que sobre ellos se cometieron a través de cesiones y ventas clandestinas que muchos casos fueron detectados por la Corona.

La Monarquía pudo emplear los recaudado de los bienes raíces en la lucha contra los “herejes”. Aunque aun nos encontramos en una fase inicial de nuestra investigación podemos aportar algunos datos a este respecto. Se destinaban los beneficios de las ventas de los bienes raíces de los moriscos de Andalucía a las obras de fortificación de Alarche, y que parte de lo bienes recaudado en Madrid y Guadalajara, concretamente 1.875.000 mrs, se emplearon en el pago de las obras del Alcázar y la Casa de Campo⁷¹. También sabemos que el pueblo de Hornachos fue vendido íntegramente a los Fúcares como parte del pago de la deuda que la Monarquía tenía contraída con los banqueros.

Otro de los campos de investigación que se podría abrir con este tipo de fuentes es la realización de estudios locales partiendo de las ventas de los bienes raíces. En Archivo de Simancas están registradas todas las ventas de todos los bienes raíces de cada uno de los municipios donde los moriscos dejaron bienes. Un estudio exhaustivo de los compradores, y personas que intervinieron en las compras a través de pujas, nos ayudaría a comprender algo mejor la fisonomía socio económica en un ámbito reducido. Al mismo tiempo se podrían detectar quiénes a nivel local pudieron salir beneficiados por la expulsión de los moriscos.

70. En Aragón se arroja la cifra de 27.075.000 mrs, “de lo procedido de bienes de los moriscos de Aragón se recogieron en poder del pagador de la gente de guerra del dicho reino”. Sin que podamos precisar más hasta el momento. AGS CJH Leg. 509.

71. AGS DGT INV-24 517-3